REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO. (ADJUDICACIÓN DE LA GARANTIA REAL)**
Radicado:	**110014003016 2022 00037 00.**
Demandante:	**AUTOFINANCIERA S.A.**
Demandado:	**HERMENCIA FONSECA RIAÑO y OTRO.**

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.

1.- FORMULESE en debida formas las pretensiones de la demanda, indicando concretamente si la adjudicación que se persigue es por pago parcial o total de la obligación. (num 4 art 82 y num 1ª art. 467)

2.-ALLÉGUESE el certificado de tradición y avalúo catastral del inmueble objeto de la petición de adjudicación, con fecha de expedición no superior a un mes.

A la par debe aportarse la liquidación del crédito con corte a la fecha de presentación de la demanda. (núm. 1° del art. 467 del C.G.P. – núm. 5° del art. 84 del C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

II.- RECONÓCESE a la abogada MARYLUZ CASTILLO MONTAÑO como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder generar otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f4a6d194175b0dc15d0fbe87ae3086e021a921c634b1cb9e17fab964512cb7**
Documento generado en 08/02/2022 05:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica